

**CONVENIO DE COLABORACION Y ATENCION A CENTROS DE TRABAJO, ASI COMO DIFUSIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CRÉDITO FONACOT QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CAMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MONTERREY, REPRESENTADA POR EL LIC. JORGE EMILIO GARZA TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “CANACO MONTERREY”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC. JOSE ALEJANDRO DELGADO TREVIÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL EN MONTERREY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO FONACOT”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “CANACO MONTERREY” QUE:**

- I.1.** Que es una institución de interés público, autónoma, constituida de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y demás ordenamientos legales aplicables, de carácter genérico y regional, con patrimonio propio, de duración indefinida y con personalidad jurídica propia distinta de la de cada una de sus miembros;
- I.2.** Que es una Cámara autorizada por la Secretaria de Economía, según se desprende del oficio número 83, expediente Número 411,2 de la Dirección General de Comercio, facultada para la celebración de este tipo de contratos;
- I.3.** Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, como consta en la Escritura Pública número 25,854- veinticinco mil ochocientos cincuenta y cuatro de fecha 05- cinco de mayo de 2017- dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Treviño Manrique, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 97-noventa y siete, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León y registrado bajo el número 1996- mil novecientos noventa y seis, volumen 139-ciento treinta nueve, libro 80- ochenta, sección Res. y Conv. Diversos, Unidad Monterrey, de fecha 05-cinco de junio de 2017- dos mil diecisiete, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna;
- I.4.** Que señala como su domicilio el ubicado en Ocampo número 411 poniente, Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

#### **II. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” QUE:**

- II.1.** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1

de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.

- II.2. El artículo 8 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, establece que **“EL INSTITUTO FONACOT”** tendrá, entre otras atribuciones, la de celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que **“EL INSTITUTO FONACOT”** otorgue a los trabajadores respectivos los créditos correspondientes.
- II.3. Que el Lic. José Alejandro Delgado Treviño, acredita la personalidad con que comparece con la escritura pública número 218,752 de fecha 25 de abril del 2018, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 de la Ciudad de México, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-04052018-104053, el día 4 de mayo del 2018, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- II.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México.

### III. DECLARAN **“LAS PARTES”** QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias y los canales necesarios a efecto de que los agremiados de **“CANACO MONTERREY”** cuenten con las facilidades necesaria para el debido cumplimiento de sus obligaciones ante **“EL INSTITUTO FONACOT”**, así como a promover entre sus agremiados los beneficios del crédito que otorga **“EL INSTITUTO FONACOT”** a los Trabajadores de los Centros de Trabajo, a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente el compromiso para promover entre los Agremiados de **“CANACO MONTERREY”** el cumplimiento de obligación establecida en la Ley Federal de Trabajo de afiliarse al Instituto FONACOT, mediante el cruce de información puntual y oportuna logrando la prevención necesaria y evitando en la medida de lo posible las afectaciones que se pudieran causar por desconocimiento y eventual incumplimiento de las normas que como Centro de Trabajo le rigen ante **“EL INSTITUTO FONACOT”**.
- III.3. Es de su interés, establecer un medio de comunicación para el intercambio de manera ágil y oportuna, respecto de la información relacionada con los estatus que guardan los Centros de Trabajo Agremiados a la **“CANACO MONTERREY”** ante **“EL INSTITUTO FONACOT”** a fin de que se encuentren en situación apta para el consumo de créditos por parte de sus Trabajadores.



**III.4.** Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto que **“CANACO MONTERREY”**, promueva entre sus empresas que se encuentren agremiadas, la afiliación como centros de trabajo a **“EL INSTITUTO FONACOT”**, para que este pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas que se encuentren agremiadas y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.

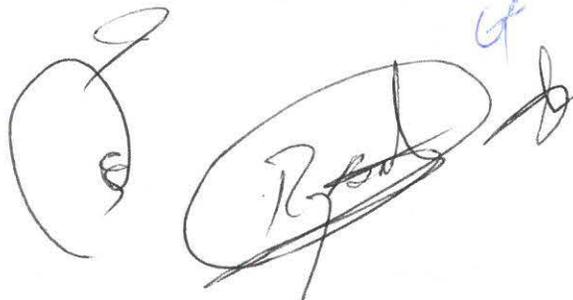
**SEGUNDA. DIFUSIÓN.-** Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen en difundir los beneficios del crédito Fonacot, entre sus agremiados de **“CANACO MONTERREY”**, así como en las oficinas de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.

Para lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que **“CANACO MONTERREY”**, dará a conocer entre sus empresas que se encuentren agremiadas a través de diversos medios de comunicación disponibles y de acuerdo a sus políticas internas tales como: página web, correos electrónicos, mediante sus medios digitales, redes sociales, circulares, boletines de prensa, entrevistas en radio, televisión, revista; y **“EL INSTITUTO FONACOT”** apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de **“EL INSTITUTO FONACOT”** o de **“CANACO MONTERREY”**, será responsabilidad de **“LAS PARTES”** presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO FONACOT”.-** Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **“EL INSTITUTO FONACOT”** tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a los empleados de las empresas que se encuentren agremiadas de **“CANACO MONTERREY”** así como a las mismas empresas para el Manejo del Portal y el debido cumplimiento.
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, con el objeto de que promuevan y lleven a cabo el otorgamiento del crédito FONACOT a los trabajadores que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas **“EL INSTITUTO FONACOT”**.



**CUARTA. COMPROMISOS DE “CANACO”.-** Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, **“CANACO MONTERREY”** tendrán los siguientes compromisos:

- Envío de correo electrónico a los Centros de Trabajo agremiados para que a su vez estos trasmitan a los empleados de las empresas que se encuentren agremiadas el que se ha firmado el Convenio.
- Comunicado del Convenio en sus Redes Sociales.
- Envío de mailing a sus áreas internas para informar lo antes señalado.
- Presencia en sus boletines internos.
- Presencia en eventos internos y externos como: foros, expos, ferias, convenciones, cuando **“CANACO MONTERREY”** así lo estime posible.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.

**QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.-** Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, **“LAS PARTES”** tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito y cobranza FONACOT.
- Adoptar aquellas acciones que **“LAS PARTES”** vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT y el debido cumplimiento de los Centros de Trabajo.
- Designar a los responsables de cada una de **“LAS PARTES”**, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión y Servicio de los beneficios del crédito FONACOT y el debido cumplimiento.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.** - El personal designado por **“LAS PARTES”** para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende **“LAS PARTES”** asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** - El presente convenio entrará en vigor al momento de la suscripción por cada una de **“LAS PARTES”** y su vigencia será de manera indefinida pudiendo darse por concluidos los efectos del convenio por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”** o a solicitud de alguna de **“LAS PARTES”**, previo aviso por escrito a la otra con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

**OCTAVA. RELACIÓN ENTRE “LAS PARTES”.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a **“EL INSTITUTO FONACOT”** y a **“CANACO MONTERREY”** como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las

deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. **“LAS PARTES”** en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de **“LAS PARTES”** es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

**NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, **“CANACO MONTERREY”** y **“EL INSTITUTO FONACOT”** designan como responsables a:

I.- Por **“CANACO MONTERREY”**: La Lic. Graciela González Reyes, Coordinadora de Servicios Legales. Además de ser la persona para que les dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.  
Correo Electrónico: [graciela.gonzalez@canaco.net](mailto:graciela.gonzalez@canaco.net)

II.- Por **“EL INSTITUTO FONACOT”**: La Lic. Jezabel Alejandra Bueno Gutiérrez, Directora de Mercadotecnia.  
Correo Electrónico: [jezabel.bueno@fonacot.gob.mx](mailto:jezabel.bueno@fonacot.gob.mx)

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** - Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que **“LAS PARTES”** de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

El presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y**



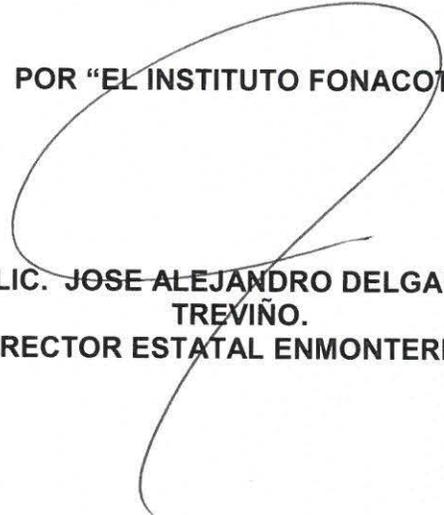
**FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 26  
DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.**

**POR "CANACO MONTERREY"**



**LIC. JORGE EMILIO GARZA TREVIÑO  
PRESIDENTE**

**POR "EL INSTITUTO FONACOT"**



**LIC. JOSE ALEJANDRO DELGADO  
TREVIÑO.  
DIRECTOR ESTATAL EN MONTERREY.**

Testigo de Honor



Lic. Sergio Anguiano Ayala

Testigo de Honor



Lic. Ruth Graciela Bravo Martínez

